

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de enero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		Divisas procedentes de ex-portaciones	importadas voluntaria y definitivamente	
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª - Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la estación férrea de Arbó y la Oficina del Ramo en La Cañiza, por el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Vigo y en la Estafeta de La Cañiza hasta el día 22 de enero de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Vigo.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas, (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta

proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

10 0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.ª - Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Administración principal de Sevilla y sus estaciones férreas y estafetas urbanas, en el tipo de cuarenta y seis mil novecientas noventa y cuatro pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Sevilla hasta el día 7 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Sevilla.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas, (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 9.398,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

11 0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª - Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Aranjuez y su estación férrea, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Madrid y en la Estafeta de Aranjuez, hasta el día 25 de enero de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Madrid.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas, (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

12 0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de José Iturralde (Tudela).

Objeto de la industria: Ladrillos y tejas.

Producción: De un millón de piezas al año, amplía a tres millones.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace público esta petición para que los interesados que se consideren afectos

tados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en las Oficinas de la Delegación de Industria de Navarra en el plazo de diez días.

L'amploña, 24 de diciembre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

23-X O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excmo. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma y consolidación de los pórticos de entrada del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio de tipo de pesetas 253.385,88.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.067,71 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 10.135,43 pesetas, que la será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de febrero de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupa en la obra el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al con-

cepto quinto, artículo segundo, capítulo tercero del Presupuesto extraordinario de 40.000.000.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de obras de reforma y consolidación de los pórticos de entrada del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma y consolidación de los pórticos de entrada del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100 —en letra—, en los precios tipos).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empuados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, de 194

(Firma del proponente).

17 O

AYUNTAMIENTO DE DALIAS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dalías.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada en veintiséis del actual, acordó que el cobro de determinados Impuestos y Arbitrios Municipales se realice por arriendo, previa adjudicación en pública subasta; en ejecución de dicho acuerdo por el presente edicto se anuncia la pública subasta del antedicho arriendo por término de tres años, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, terminando en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Publicado que sea el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Provincia, se admitirán en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento las proposiciones que se presenten siempre que reúnan las condiciones que más adelante se establecen.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día en que se cumplan los veinte del en que aparezca inserto este anuncio en los Boletines Oficiales, y las horas de admisión de las mismas serán de las nueve a las trece.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el día siguiente de terminado el plazo de admisión de proposiciones y se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en que delegue, con asistencia del señor Notario de esta ciudad y del Concejal designado, a las once horas y en armonía con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto y el quince del Reglamento de Contratación.

2.º Verificada la apertura de pliegos, si existiera igualdad en dos o más de éstos se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana entre los firmantes de los mismos, durante el plazo de quince minutos, y caso de persistir la igualdad en esta puja se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El tipo base de subasta es el de doscientas veinticinco mil setenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos, bien entendido que esta cantidad será por cada un año. Para concurrir a esta subasta los licitadores acreditarán tener consignadas en la Caja Municipal o en la General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de once mil doscientas cincuenta y tres pesetas sesenta y siete céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, cantidades en valores del Estado, Provincia o Municipio, que constituirá la fianza provisional y será devuelta a los licitadores o se tendrá en cuenta para la fianza definitiva.

3.º Hecha la adjudicación del remate y notificada ésta, el rematante deberá constituir en el máximo plazo de diez días y en la antedicha forma la fianza definitiva, que será el diez por ciento del importe del remate y cuya fianza responderá al cumplimiento del contrato.

4.º La cantidad del remate se ingresará por el arrendatario por dozavas partes el último lunes de cada mes y hasta dentro de los cinco días siguientes a aquél.

Para la exacción de los arbitrios e impuestos que se arriendan, habrá de sujetarse el arrendatario a las Ordenanzas aprobadas por la Corporación Municipal en dieciséis del actual, y para sus relaciones con el Ayuntamiento al pliego de condiciones aprobado en 26 del mismo mes, el que en unión de dichas Ordenanzas se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado llevando escrito: **Proposición para optar a la subasta para**

la adjudicación por arriendo de los servicios de recaudación de los impuestos y arbitrios municipales del Ayuntamiento de Dalías, cuyo detalle consta en el pliego de condiciones que después de examinado ha rubricado y autorizado el que suscribe, ante el señor Secretario de la Corporación.

La proposición habrá de sujetarse al siguiente modelo:

Don, vecino de, conocido el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, números, y vistos los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicación en pública subasta del cobro de los impuestos y arbitrios municipales del Ayuntamiento de Dalías que en detalle aparecen en el pliego de condiciones que ha examinado y autorizado en la Secre-

taría del Ayuntamiento de Dalías y cuya subasta se anuncia por los años mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, por el tipo de doscientas veinticinco mil setenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos por cada un año.

El que suscribe se compromete a tomar a su cargo el cobro de los impuestos y arbitrios que señalan y que constan en las tarifas respectivas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que se exigen en el ya dicho pliego de condiciones por la cantidad de pesetas en cada un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dalías, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Rafael Lirola.

16 0

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD DEL RIO Y BARTRINA,
SOCIEDAD ANONIMA

Irún

Convocatoria

La Sociedad Del Río y Bartrina, S. A., de Irún, convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 1.º de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Notaría de don José María Gómez de León, en la ciudad de Irún, y a la extraordinaria que se celebrará en el mismo sitio, y a las doce de la mañana del mismo día, para tratar de la modificación o disolución de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 53 de sus Estatutos.

Del Río y Bartrina, S. A.
53--X--P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS, RAMO VIDA

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 6.275/E, emitida por esta Compañía con fecha 10 de noviembre de 1926, a nombre de don Francisco Martín Ojeda, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, proce-

diéndose a su liquidación por siniestro.

Compañía Adriática de Seguros, Dirección para España.
22-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 902.159, de pesetas nominales 11.600, en acciones La Unión y el Fénix Español, expedido por este Establecimiento en 25-5-920 a favor de don Manuel Carvajal Hurtado de Mendoza, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de diciembre de 1940.—El Secretario general, Santiago Regero.

54-X-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Rectificación

Al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31 de diciembre de 1940, el anuncio de la numeración de cédulas hipotecarias del 6 por 100 que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado el día 2 de noviembre de 1940, se han cometido los errores materiales siguientes:

Dice: 238.591 a 600.—Debe decir: 239.591 a 600.

Dice: 446.811 a 20. — Debe decir: 466.811 a 20.

Dice: 446.891 a 900.—Debe decir: 466.891 a 900.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de enero de 1941.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

P.

SUBASTA DE FINCAS

Madrid

El día 15 del actual, a las once, se celebrará, en segunda subasta, la venta de las casas Apodaca, 10, y Churruca, 19, de esta capital, propias de la Testamentaria de don Luis Hernández Díaz, en la Notaría de don Federico Fernández Ruiz, Velázquez, 12, con arreglo al pliego de condiciones allí de manifiesto.

Por Testamentaria don Luis Hernández (ilegible).

47-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

27.ª relación de títulos recuperados

Las anteriores aparecieron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre, 5, 10, 20 y 25 de diciembre de 1940 y 1.º de enero de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b) de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que lo soliciten fuera de di-

cho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de la demora y abonarán una tasa del tres por ciento en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, y sin perjuicio de la exención establecida en el Decreto de 17 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden Ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los títulos de referencia, son:

Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, emisión 1930

769 títulos de la serie A, números 53.503, 72.228, 72.232, 109.465, 112.763 y 4, 116.647 al 9, 134.084 al 6, 134.132 y 3, 134.728 y 9, 134.825 y 6, 134.910 y 11, 135.019, 142.215 al 8, 143.189 al 9, 143.323, 178.978 al 81, 184.420 y 21, 220.537 al 40, 236.552, 257.662, 270.652 al 61, 272.120, 272.145 al 8, 272.174, 272.522 al 5, 295.390, 295.809, 313.993 al 5, 315.786, 331.477 y 8, 349.122 al 9, 351.911, 364.114 al 5, 364.322 al 6, 364.487, 364.534 al 8, 364.557 al 9, 365.138 al 41, 390.212 al 4, 404.300 al 9, 415.946, 415.949, 420.211 y 12, 437.675, 442.866, 453.507, 453.511 al 4, 568.419 al 22, 568.796 al 8, 568.995, 569.005, 569.245 al 54, 569.609, 569.750 al 5, 569.823, 570.720 al 9, 570.770, 570.822 al 41, 570.892, 571.236 y 7, 571.287 al 9, 572.621 y 2, 573.987 y 8, 574.115, 574.127 al 9, 574.749, 574.762 al 4, 575.233 al 5, 575.281 y 2, 575.455 al 8, 575.542, 575.607 al 9, 575.644 al 8, 576.059, 576.139 al 43, 576.197 y 8, 576.202 al 4, 576.873 al 8, 577.461, 579.605 y 6, 587.395 al 403, 588.064, 603.893 y 4, 604.214 al 17, 606.281, 620.191, 630.758 y 9, 632.821, 656.182 y 3, 677.884 al 9, 677.960 y 1, 678.568 y 9, 678.579, 678.581 y 2, 698.622 al 31, 698.633, 698.706 al 8, 698.839, 699.212, 699.343 al 433, 707.836 y 7, 708.308, 725.756 al 8, 731.672 al 863, 731.867, 731.870 al 989, 732.185 y 6, 732.204, 767.421 al 30, 787.455 y 6, 789.193, 829.649 al 59, 853.630 al 2, 863.307, 878.670 al 82, 885.771, 885.777, 885.830 al 3, 887.806, 890.887 y 8, 902.767 y 8, 908.643 al 6, 909.192 y 910.106 al 14.

233 títulos de la serie C, números 8.499, 14.128, 19.447, 22.363, 26.274, 34.956, 47.936, 59.142, 35.578, 60.618, 63.502 al 5, 63.507 y 8, 63.556, 68.250, 72.130 y 1, 82.030, 88.379, 96.181, 98.085, 123.582, 123.872, 124.055, 124.163, 124.258, 124.271, 124.963, 124.973, 124.978, 125.015, 125.178, 126.715, 133.730, 143.806, 150.910,

150.985 al 151.036, 153.754, 155.778 al 913, 171.014, 172.431, 183.288, 183.789 y 183.816.

95 títulos de la serie D, números 19.294 y 5, 19.407, 20.514 y 5, 24.026, 24.052, 28.456, 33.979, 35.926 y 7, 35.930, 35.950, 35.974, 38.951, 39.680, 40.930, 42.432, 42.483 al 507, 43.772 al 822 y 50.305.

39 títulos de la serie E, números 27.779 al 817.

225 títulos de la serie G, números 3.878, 19.447 y 8, 19.508, 19.512, 21.816, 27.341, 27.461, 27.470, 33.232, 37.000, 37.022 al 30, 38.348, 42.201, 43.192, 43.792, 44.909 y 10, 47.653, 61.266, 61.519 y 20, 63.271, 66.482 y 3, 68.162, 68.267, 68.381 y 2, 69.032, 69.062 al 4, 69.072 al 7, 69.084 y 5, 69.087 y 8, 69.170, 69.180, 69.297 al 300, 69.306 al 7, 79.181, 79.224, 79.992, 80.033 al 7, 80.040, 82.644, 83.460, 85.891 al 86.040, 86.065 al 8, 86.071, 91.879, 93.552, 103.747, 106.666, 107.815 y 107.935.

126 títulos de la serie H, números 6.169, 7.178, 7.182, 7.289, 13.533, 19.515, 22.205 y 6, 37.848 y 9, 37.852 al 5, 37.870, 54.007 y 8, 54.111, 54.496 y 7, 54.545, 54.643, 54.653 al 8, 54.671, 54.673, 54.806 y 7, 63.742, 66.614 al 26, 67.586, 68.358, 68.766, 68.871, 69.453 al 514, 72.104, 72.233, 73.674, 77.679, 78.985 al 8, 79.118, 80.362, 85.800, 85.808 y 86.386 y 7.

Deuda Amortizable 3 por 100, 1928

221 títulos de la serie A, números 12.548, 23.998, 28.097 y 8, 46.521 al 7, 46.787, 59.418, 65.208 al 11, 70.249 al 52, 79.256 y 7, 80.259 y 60, 80.706 al 8, 80.859 al 62, 81.046, 81.102 y 3, 81.478, 81.584, 81.617 al 9, 82.201 al 4, 82.569, 83.649, 83.996, 84.073 al 7, 84.297 al 9, 84.351 y 2, 84.498 al 502, 84.553 al 5, 84.574 y 5, 84.668 al 79, 84.886 y 7, 84.955 al 8, 85.038 y 9, 97.439, 102.604, 103.025, 104.989, 117.688 al 92, 121.642 al 717, 121.748 al 55, 138.833 al 7, 139.100, 141.785, 141.787 al 94, 141.903, 144.807, 152.179, 152.197 al 202, 156.912, 172.775, 172.790 y 1, 175.365 y 6, 175.373 al 5, 183.946, 185.539, 186.140, 186.142, 186.470, 186.504 y 198.052 y 3.

63 títulos de la serie B, números 18.822 y 3, 18.890, 20.307 y 8, 24.364, 30.410, 30.932, 30.962, 31.079 al 81, 31.173, 31.291, 31.688, 31.973, 31.988, 32.248, 32.279 y 80, 32.346, 32.442, 32.516 al 9, 32.666, 32.697 y 700, 38.986, 39.622, 44.644 al 58, 56.538, 58.328, 58.330 y 1, 59.651 al 8, 73.216, 73.417 y 74.418.

95 títulos de la serie C, números 2.608, 3.545, 6.744, 8.405 y 6, 9.022, 10.514, 13.170, 20.074, 20.185, 27.203, 32.722 al 4, 32.977, 33.041, 33.331, 33.341, 33.524, 33.831, 33.981, 34.144 y 5, 34.344, 34.510 al 3, 34.550, 48.357

al 89, 57.065 al 79, 58.231, 59.246, 60.504 y 5, 62.865 al 9, 64.034, 67.905, 71.442, 75.552, 77.340 y 1, 77.380 y 1 y 79.033.

6 títulos de la serie D, números 6.680, 6.961, 6.983, 7.015, 7.536 y 9.568.

41 títulos de la serie E, números 9.424, 9.622, 12.338 al 40, 12.342 al 61, 12.363 al 6, 12.368 al 78 y 17.093.

40 títulos de la serie F, números 4.534 y 5.739 al 77.

Deuda Amortizable 4 por 100, 1928

47 títulos de la serie A, números 56.355 al 6, 73.659, 74.121, 74.123 al 7, 95.679 al 90, 95.701 al 5, 108.501 al 5, 109.770 al 2 y 140.201 al 13.

5 títulos de la serie B, números 20.817, 27.159 y 60, 34.646 y 38.728.

4 títulos de la serie C, números 11.662, 11.725 y 15.989 y 90.

2 títulos de la serie D, números 5.742 y 7.339.

Deuda Amortizable 5 por 100, 1926

5 títulos de la serie A, números 14.010 al 4.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto

125 títulos de la serie A, números 389.454 al 61, 518.904 al 11, 529.784 y 5, 548.466 al 8, 548.884 y 5, 554.709 al 11, 575.544 al 60, 640.249 al 60, 695.029, 774.158 al 62, 779.300, 779.407, 815.208 al 11, 816.906, 817.220 y 21, 817.887 y 8, 819.692 al 5, 820.902, 822.009, 835.044 al 7, 836.948 al 9, 830.199 y 200, 843.098, 852.332 al 6, 873.823 al 33, 873.855 al 69, 882.602 y 883.689 al 94.

20 títulos de la serie B, números 3.554, 181.927, 185.130, 188.889 al 94, 189.457, 216.030, 256.703, 268.823, 282.530 y 1, 284.622, 284.627 al 9 y 287.559.

12 títulos de la serie C, números 16.435, 26.225, 107.569 al 72, 142.633 al 5, 153.717, 158.316 y 230.583.

2 títulos de la serie D, números 12.014 y 24.969.

1 título de la serie E, número 9.826.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto

3 títulos de la serie A, números 455.750 y 501.903 y 4.

9 títulos de la serie B, números 109.665 al 70, 148.796, 150.049 y 163.778.

4 títulos de la serie C, números 137.224 y 139.949 al 51.

1 título de la serie D, número 13.579.

1 título de la serie E, número 7.919.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1929

10 títulos de la serie C, números 27.940 al 6, 34.550 y 39.195 y 6.

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935

1 carpeta provisional, serie C, número 116.587.

Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 por 100

73 cédulas, números 542.877, 651.049, 672.917, 721.293 al 7, 760.198 al 205, 830.691 y 2, 905.825 al 34, 1.039.035 al 9, 1.040.243 al 5, 1.220.551 al 65, 1.225.649 al 53, 1.231.076, 1.333.463 al 8, 1.518.963 y 1.519.063 al 71.

Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5,50 por 100

16 cédulas, números 95.245 al 60.

Compañía Telefónica Nacional de España

29 acciones preferentes, al 7 por 100, números 197.479, 203.043, 205.016, 211.414, 241.127, 243.589, 257.137, 263.239 al 42, 265.416, 265.459, 400.679 al 87 y 756.752 al 8.

Ayuntamiento de Valencia

16 obligaciones al 5 por 100, emisión 1928, números 26.847 al 62.

Diputación Provincial de Valencia

2 obligaciones al 5 por 100 (Obras Públicas), números 4.540 y 1.

Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España

1 obligación al 3 por 100, cuarta serie, número 2.865.

50 obligaciones Valencianas Norte, al 5,50 por 100, números 32.272 al 4, 91.024 y 5, 104.648 al 50, 110.708 al 11, 136.613 y 14, 150.104 y 5, 169.196 al 200, 185.599 y 600, 214.981 al 3, 235.496 al 8, 235.842, 236.229 al 33, 239.708 al 15, 268.603, 272.278 al 81 y 284.060 y 1.

8 obligaciones de Almansa a Valencia y Tarragona, al 3 por 100, serie B, números 43.493 al 500.

2 obligaciones de Almansa a Valencia y Tarragona, al 3 por 100, serie C, números 42.404 y 42.926.

1 título de 10 obligaciones de Almansa a Valencia y Tarragona, al 3 por 100, serie D, números 951 al 60.

7 acciones números 111.769, 225.433 al 5, 225.880, 225.958 y 334.274.

Electra Valenciana

40 obligaciones al 6 por 100, primera emisión, números 1.364 y 5, 1.367, 2.343, 3.699 y 700, 3.702 y 3, 3.705 al 14, 3.717 al 22, 3.724, 3.726 al 28, 3.730 al 4, 3.737, 4.372, 5.841, 5.843 y 7.983 al 5.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante

23 acciones, números 49.036, 50.847, 55.026, 55.301, 56.751, 261.685, 381.742 al 6, 398.039 al 42, 452.913 al 8 y 460.542 y 3.

Energía e Industrias Aragonesas

11 obligaciones, números 7.460, 7.769 al 71, 13.232 y 3, 22.306 y 23.223 al 6.

Dado en Madrid, a 3 de enero de 1941.—El Secretario, Hilario Dago y Sáinz.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.

13-A J

GIJÓN

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente instado por don Antonio Fernández Olavarrieta, mayor de edad, casado, natural de Luarca y vecino de Gijón, interesando la oportuna autorización de modificación de los apellidos Fernández Olavarrieta por los de Olavarrieta Fernández, fundándose en que siempre, o al menos desde hace muchos años, tanto en sus relaciones particulares como en las oficiales, por su cargo de Vista de Aduanas, se le conoce por el apellido materno Olavarrieta, lo que le ocasiona confusiones en su vida civil.

Y por el presente, se hace público a fin de que puedan oponerse ante este Juzgado, a la pretensión formulada, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación.

Dado en Gijón a dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Anselmo Cienfuegos.—El Secretario, Rufino Sánchez.

50—X—A J

INCA

Cédula de requerimiento y citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en auto de trece de los corrientes, dictado en los ejecutivos que penden en este Juzgado, instados por el procurador don Pedro Perelló Roselló, a nombre de don Gastón Thivolle, contra don Edouard Agache, de domicilio desconocido y en paradero ignorado, se requiere a dicho ejecutado, don Edouard Agache, para que en el acto haga efectiva al actor, señor Thivolle, la cantidad de treinta y ocho mil setecientas pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario consignado en escritura de dos de julio de 1936, otorgada en la villa de La Puebla ante el Notario de la misma don Damián Vidal Burdils, interés al cuatro por ciento anual, desde la fecha de la presentación de la demanda, y costas causadas; y se le cita de remate para que en el término de nueve días se persone en forma en

los indicados autos, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no comparecer en el indicado plazo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; habiéndose practicado el catorce del actual el embargo sobre la finca especialmente hipotecada, o sea: una casa destinada a hotel o vivienda, situada en el término de Alcudia, para atender a las aludidas responsabilidades, sin el previo requerimiento de pago a dicho ejecutado; y estando a disposición del mismo, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate, en forma, al repetido ejecutado, se expide la presente, conforme está acordado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Inca, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial interino, Bernardo Massanet.

51—X—A J

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado de Audiencia, Juez de Primera Instancia número 1, decano, de los de Bilbao.

Hago saber: Que a testimonio del suscrito Secretario se tramita expediente sobre convenio con acreedores, promovido actualmente por el Procurador don Germán Pérez Salazar, en representación de la Sociedad Anónima, domiciliada en esta plaza, «Minas de Cala», procedimiento del que ya conoció este Juzgado y resolvió por sentencia firme de 11 de marzo de 1935, resolviendo por la misma lo siguiente:

«Fallo: Que debía aprobar y aprobar el convenio propuesto por la Sociedad Anónima «Minas de Cala» a sus acreedores en la sesión celebrada por dicha Sociedad en esta villa el día 27 de noviembre de 1934 y cuyas seis bases quedan literalmente transcritas en esta misma sentencia; declarando que todos los acreedores hipotecarios de dicha Sociedad, a consecuencia de la emisión de obligaciones hipotecarias que acordó emitir por la escritura otorgada en la ciudad de Sevilla a 8 de junio de 1910, están obligados a estar y pasar por el referido convenio, que ha merecido previamente a esta resolución la adhesión acreditada del número mayor de los tres quintos del total pasivo de los mismos. Publíquese esta sentencia, con relación bastante de los números de las obligaciones adheridas en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid»;

sin que proceda hacer declaración alguna sobre imposición de costas causadas por este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Garbayo.—Bajo mi fe fué publicada en el día de su fecha.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.»

Posteriormente se dió publicidad a dicha sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia de Vizcaya correspondiente al día 20 de marzo de 1935 y en la «Gaceta de Madrid» del 19 del mismo mes y año. Entre las bases del convenio a que se hace referencia, la tercera es del siguiente tenor literal: «Si al vencimiento de la moratoria la Sociedad no hubiera recogido la totalidad de las obligaciones en circulación y pagado los intereses devengados, salvo que los obligacionistas, por voto de la mayoría absoluta de títulos en circulación, convenga con los accionistas nuevo plazo de moratoria u otra forma de pagos sin subasta, se procederá a la pública subasta del negocio de Cala, y su producto se repartirá como sigue.» A continuación se detalla la forma de repartirse dicho producto.

El Procurador compareciente relaciona que esta base faculta a la mayoría absoluta de obligacionistas hipotecarios a prorrogar el convenio, y como quiera que la moratoria concedida por la base primera del citado convenio termina el 2 de enero próximo, «Minas de Cala», cambiando impresiones entre los representantes de los obligacionistas, celebró Junta general extraordinaria en segunda convocatoria, con fecha 16 de noviembre último, con asistencia de 13.048 acciones, o sea dándose la concurrencia exigida por los Estatutos en relación con el Código de Comercio vigente, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

«1.º Proponer a los tenedores de las obligaciones en circulación, emitidas por esta Sociedad en 8 de julio de 1910, la prórroga del convenio con ellos celebrado y aprobado por sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao con fecha 11 de marzo de 1935, concediendo un nuevo plazo de moratoria (previsto en la base 3.ª del mismo) hasta el 2 de enero de 1971 (dos de enero de mil novecientos setenta y uno), si bien con facultad por parte de los obligacionistas de darlo por terminado en 2 de enero de 1946, y después de cinco en cinco años hasta la fecha tope indicada mediante acuerdo por voto de la mayoría absoluta de títulos en circulación, notificado a esta Sociedad con seis meses de anticipación al respectivo vencimiento.»

La Agrupación de obligacionistas de Cala, S. A., se reunió también en la misma fecha en su domicilio social, asistiendo 4.907 accionistas, representando igual número de obligaciones; aceptaron la propuesta de «Minas de Cala» literalmente, facultando a la misma presidencia para realizar las diligencias y gestiones y trámites conducentes al caso. Y con independencia de esto, pero ordenado al mismo fin, catorce obligacionistas no sindicados, tenedores de 928 obligaciones, han dado su conformidad expresa a la prórroga y nuevo plazo de moratoria hasta las fechas ya relacionadas por el acuerdo inserto; de suerte que resultan 5.835 obligaciones conformes con la propuesta, y como las en circulación son al presente, como cuando se aprobó el convenio, 10.909, pues el resto hasta las 14.000 emitidas han sido amortizadas en parte, y en parte se conservan en cartera, está obtenida la mayoría absoluta y cumplida la condición que señala la base tercera inserta.

Por este Juzgado, examinada la solicitud del Procurador señor Pérez Salazar, en la representación acreditada de la Sociedad Anónima «Minas de Cala», se ha dictado providencia de esta fecha, resolviendo: Que procede, de acuerdo con las disposiciones legales tenidas en cuenta en la providencia de veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, publicar, con los insertos mencionados, dicha solicitud, al efecto suplicar de constatar el voto de la mayoría absoluta de títulos en circulación de los acreedores hipotecarios de la Sociedad actora, por razón de la emisión de ocho de junio de mil novecientos diez y por el cual se ha convenido entre la expresada mayoría y esta Sociedad nuevo plazo de moratoria en las condiciones, fechas y plazos ya relacionados, mandando que se publiquen en edictos, que han de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, llamando a los acreedores hipotecarios u obligacionistas por término de tres meses para que manifiesten su oposición o conformidad al convenio de dieciséis de noviembre próximo pasado, acto que ha de tener lugar en este trámite judicial y ante este Juzgado y que deberán efectuar del modo y forma que determina el artículo 1.º de la Ley de 9 de abril de 1904, con la reserva de que la solicitud proveída producirá mientras se sustancia los efectos que para la declaración de suspensión de pagos determina el número 1.º del artículo 934 del Código de Comercio; o sea la suspensión de los procedimientos ejecutivos y apremios contra la entidad actora y bajo apercibimiento para caso de falta de concu-

rrencia de parar el perjuicio de derecho.

Dado en Bilbao a 16 de diciembre de 1940.—El Juez, Fermín Garbayo. El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

52-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, y en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo, tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Jesús Pastor Jiménez, se anuncia por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, el cese en su oficio del citado Procurador, por fallecimiento del mismo, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos mencionados, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez, Juan C. Pacheco.

55-X-A J

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a las personas a quienes pueda interesar, que ante este Juzgado se ha incoado expediente a nombre de doña Francisca Ferrer Planas, vecina de Llubí, en solicitud de que se declare la ausencia legal de su marido don Benito Oliver Ramis, que salió de esta capital el 14 de agosto de 1938, sin que del mismo se haya tenido noticia alguna, ignorándose su paradero.

Dado en Palma de Mallorca a 20 de noviembre de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario (legible).

1.744-A J y 2.ª-8-I-941

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Relación nominal, con expresión de circunstancias personales, de los condenados por este Tribunal que no han satisfecho en su totalidad las sanciones económicas impuestas, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto de la Ley

de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940 (B. O. núm. 278).

Provincia de Zaragoza

Expediente núm. 1.—Teresa Villarroya, natural de Batea (Zaragoza) y vecina de Fabara, sancionada con 500 pesetas.

Expediente núm. 22.—Martín Garcés Montaner, natural y vecino de Caspe (Zaragoza), sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 26.—Pascual Royo Guallar, natural y vecino de Sástago (Zaragoza), sancionado con 150 pesetas.

Expediente núm. 48.—Pascual Santarromana Pardo, natural y vecino de Almonacid Cuba (Zaragoza), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 54.—María Morell Ibarz, natural de Plenas (Zaragoza) y vecina de Mequinenza, sancionada con 250 pesetas.

Expediente núm. 55.—Valero Funes Expósito, natural y vecino de Plenas (Zaragoza), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 56.—Martín Baño Lucía, natural y vecino de ídem, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 57.—Mariano Marteles Sancho, natural y vecino de ídem, sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 60.—Manuel Cebollada Gracia, natural y vecino de ídem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 62.—Román Ambroj Morales, natural y vecino de ídem, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 63.—Ramón Gracia Navarro, natural y vecino de ídem, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 64.—Doroteo Gracia Gracia, natural y vecino de ídem, sancionado con 150 pesetas.

Expediente núm. 65.—Domingo Luño Gracia, natural y vecino de ídem, sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 66.—Bonifacio Calvo Gracia, natural y vecino de ídem, sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 67.—María Villanueva Gracia, natural y vecina de ídem, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 72.—Antonio Solanas Arar, natural y vecino de ídem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 74.—Tomasa Gracia Ortín, natural y vecina de ídem, sancionada con 100 pesetas.

Expediente núm. 75.—Lina Martínez Villanueva, natural y vecina de ídem, sancionada con 250 pesetas.

Expediente núm. 157.—Ventura Royo Graus, vecino de Alborge, sancionado con 150 pesetas.

Expediente núm. 169.—Ambrosio Aparicio Florentín, natural y vecino

de Pina de Ebro (Zaragoza), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 187.—Manuel Cahorran Jimeno, vecino de Velilla de Ebro, sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 190.—José Molinos Mínguez, natural y vecino de Létux, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 191.—Nicolás Artigas Sanz, natural y vecina de Létux, sancionada con 150 pesetas.

Expediente núm. 195.—Francisco Pinos Giraldo, natural y vecino de Maella (Zaragoza), sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 227.—Román Serrano Insa, natural y vecino de Sástago (Zaragoza), sancionado con 100 pesetas.

Expediente núm. 249.—Domingo Arnal Iturbide, natural y vecino de Villar Navarros, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 251.—Miguel Peña Navarro, natural y vecino de Villar Navarros, sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 256.—Manuel Ráfales Albac, vecino de Nonaspe, sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 257.—José Roc Ráfales, vecino de Nonaspe, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 258.—José Andréu Altés, vecino de Nonaspe, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 259.—Tomás Taberner Andrés, vecino de Nonaspe, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 271.—Alejo Morales Alós, natural y vecino de La Almolda (Zaragoza), sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 272.—Jesús Falceto Lamena, vecino de La Almolda, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 273.—José Claverías Carreras, natural y vecino de La Almolda, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 274.—Francisco Ceballos Serrate, natural y vecino de La Almolda, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 281.—Ubalдина Latorre Taberner, natural y vecina de Fabara (Zaragoza), sancionada con 400 pesetas.

Expediente núm. 286.—Inocencia Buendía Guerri, natural y vecina de Maella (Zaragoza), sancionada con 100 pesetas.

Expediente núm. 287.—Manuela Celma Torner, natural y vecina de Maella (Zaragoza), sancionada con 150 pesetas.

Expediente núm. 288.—José Poblador Sánchez, natural y vecino de Caspe (Zaragoza), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 290.—Andrea Mo-

linos Poblador, natural y vecina de Caspe (Zaragoza), sancionada con 250 pesetas.

Expediente núm. 297.—Pascual Mas Rufat, vecino de Maella, sancionado con 2.500 pesetas.

Expediente núm. 302.—Luis Franco Castellano, natural y vecino de Caspe (Zaragoza), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 307.—Vidal Antonio Rodríguez Navarro, vecino de Gallur, sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 308.—Jesús Gracia Cagidos, natural y vecino de Gallur (Zaragoza), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 313.—Francisca Benaburo Gracia, natural y vecina de Fuendetodos (Zaragoza), sancionada con 3.000 pesetas.

Expediente núm. 317.—Francisco Anadón Vicente, natural de ídem y vecino de Zaragoza, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 322.—Gregorio Modrego Horno, natural y vecino de Aranda Moncayo (Zaragoza), sancionado con 3.000 pesetas.

Expediente núm. 333.—Vicenta Cáncer Martínez, natural de Azuara (Zaragoza), y vecina de Létux, sancionada con 300 pesetas.

Expediente núm. 345.—José Alcañiz Marco, natural y vecino de Moñuela (Zaragoza), sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 346.—José Aranda Muniente, natural y vecino de Chirprana (Zaragoza), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 347.—Esteban Sanz Solano, natural y vecino de ídem, sancionado con 100 pesetas.

Expediente núm. 349.—Victoriana Piou Bello, natural y vecina de Azuara (Zaragoza), sancionada con 150 pesetas.

Expediente núm. 352.—Raimundo Puértolas Orduña, natural y vecino de Farlete (Zaragoza), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 354.—Pablo Saluena Valero, natural de Farlete, vecino de Fuendetodos (Zaragoza), sancionada con 500 pesetas.

Expediente núm. 355.—Blas Aluena Aznar, natural y vecino de Fuendetodos (Zaragoza), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 366.—Mercedes Poblador Blasco, natural y vecina de Maella (Zaragoza), sancionada con 600 pesetas.

Expediente núm. 372.—Blas Roda Gracia, natural y vecino de ídem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 378.—Esteban Segura Hernández, natural y vecino de

Villar Navarros (Zaragoza), sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 383.—José Rabid Jarrod, natural y vecino de Caspe (Zaragoza), sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 386.—José Pallajos Lasheras, natural y vecino de idem, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 404.—Rogelio Serrate Lombarte, natural y vecino de Maella (Zaragoza), sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 408.—Juan Oliván Felipe, natural y vecino de Herrera Navarros (Zaragoza), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 434.—María Falco Aznar, natural y vecina de La Almolida (Zaragoza), sancionada con 225 pesetas.

Expediente núm. 436.—Jesús Guiral Ferrer, natural y vecino de idem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 531.—Manuel Mórter Gonzalvo, natural y vecino de Sástago (Zaragoza), sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 532.—Cosme Piñol Catalán, natural y vecino de idem, sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 533.—Alfonso Mateo Ruiz, natural y vecino de Lorca (Murcia), sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 1.097.—Pedro Casamián Rivera, natural y vecino de Vellilla de Ebro (Zaragoza), sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 1.098.—Antonio Romanos Lásausa, natural y vecino de idem, sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 1.122.—Cayetano Gimeno Barberán, natural y vecino de Aguilón (Zaragoza), sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 1.132.—Martín Ferruz López, natural y vecino de Sástago (Zaragoza), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 1.133.—Ricardo López Soledad, natural y vecino de Villa de Caball (Zaragoza), sancionado con 150 pesetas.

Expediente núm. 1.134.—Bernardo Aldea Mauléon, natural y vecino de Sástago (Zaragoza), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 1.165.—Máximo Longarón Arasco, natural y vecino de La Covilla (Zaragoza), sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 1.268.—Florencia Celma Mustieles, natural y vecina de Maella (Zaragoza), sancionada con 200 pesetas.

Expediente núm. 1.271.—Pedro Usón Diarte, natural y vecino de Quinto (Zaragoza), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 1.458.—Francisco

de Quinto (Zaragoza), sancionado con 150 pesetas.

Provincia de Huesca

Expediente núm. 544.—Joaquín Sarrrato Buil, natural y vecino de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 688.—José Buil Villar, natural y vecino de Monzón (Huesca), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 690.—Pedro Ferrer Perella, natural y vecino de idem, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 694.—Blas Dueso Montaner, natural y vecino de idem, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 843.—José Villares Pociello, natural de Monzón, vecino de Benabarre (Huesca), sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 925.—Pedro Bosque Salas, natural y vecino de Monzón (Huesca), sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 930.—Nicolás Vitales Lasús, natural de Monzón, vecino de Ponzano (Huesca), sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 975.—Luciano Tisner Castro, natural de idem, vecino de Albero Alto (Huesca), sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 1.048.—Lorenzo Guarne Capdevila, natural y vecino de Monzón (Huesca), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 1.050.—Francisco Casanova Larrégola, natural y vecino de idem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 1.058.—José Mora Subra, natural de Monzón, vecino de Benasque, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 1.179.—Jorge Oliveros Conte, natural y vecino de Abiego (Huesca), sancionado con 2.000 pesetas.

Expediente núm. 1.182.—Ramón Fillo Castarlenas, natural y vecino de Albelda (Huesca), sancionado con 600 pesetas.

Expediente núm. 1.195.—Antonio Artiga Carrera, natural de Albelda, vecino de Chia (Huesca), sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 1.252.—Samuel Lafarga Rubiella, natural de Albelda, vecino de Barbastro (Huesca), sancionado con 200 pesetas.

Provincia de Teruel

Expediente núm. 421.—Juan García Corbalán, natural y vecino de Tramacastel (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 422.—Luciano Villalba Romero, natural y vecino de Sandón (Teruel) sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 425.—Maximino Pardo de Borbón, natural y vecino de

Villastar (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 426.—Pedro Navarrete Hinojosa, natural y vecino de Villaspesa (Teruel), sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 429.—Pascual Hernández Aspas, natural y vecino de Jabaloyas (Teruel), sancionado con 900 pesetas.

Expediente núm. 445.—Cipriano Durban Hinojosa, natural y vecino de Villastar (Teruel), sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 452.—Vicente Plou Mainar, natural y vecino de Armillas (Teruel), sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 453.—Anselmo Aunes Plou, natural y vecino de idem, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 458.—Eusebio Valero Julián, natural y vecino de Cella (Teruel), sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 466.—Ignacio Rubio Gómez, natural y vecino de idem, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 470.—Joaquín Esteban Montero, natural y vecino de idem, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 471.—Alejandro Sánchez Blasco, natural y vecino de idem, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 473.—Juan Sánchez Lanzuela, natural y vecino de idem, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 474.—Juan Esteban Montero, natural y vecino de idem, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 479.—Dámaso Argilés Soriano, natural y vecino de El Cuervo (Teruel), sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 481.—Francisco Muñoz Asensio, natural y vecino de idem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 482.—Matías Mañás Casino, natural y vecino de idem, sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 483.—Manuel Gómez Asensio, natural y vecino de idem, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 490.—Nicolás Utrillas Menés, natural de Caudé, vecino de Villalba Baja (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 492.—Enrique Esteban Julve, natural y vecino de Fuentesclaras (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 494.—Federico Cortés Pérez, natural y vecino de Camarena de la Sierra (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 495.—Dionisio Pérez Muñoz, natural y vecino de idem, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 500.—Eleuterio Lanzuela Montalar, natural y vecino de

Cella (Teruel), sancionado con 450 pesetas.

Expediente núm. 502.—Eliás Alegre Rodríguez, natural y vecino de Arcos Salinas (Teruel), sancionado con 600 pesetas.

Expediente núm. 503.—Gaspar Sánchez Rodríguez, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 506.—Francisco Maicas Blasco, natural y vecino de Villastar (Teruel), sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 507.—José Bagues Maicas, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 508.—Marcelino Yagüe Atienza, natural y vecino de ídem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 511.—Juan José Ballesteros Aguilar, natural y vecino de Ladrúan (Teruel), sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 512.—Juan José Aznar Temprado, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 514.—Juan Gil Giner, natural y vecino de ídem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 515.—Anselmo Aznar Ballesteros, natural y vecino de ídem, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 516.—Juan Manuel Jarque Guarch, natural de Villarluego, vecino de Ladrúan (Teruel), sancionado con 3.000 pesetas.

Expediente núm. 518.—Francisco Ballesteros Amela, natural y vecino de Ladrúan, sancionado con 600 pesetas.

Expediente núm. 573.—Jacinto Lahuerta Lázaro, natural y vecino de Royuela (Teruel), sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 574.—Jesús Gómez Larrea, natural de Villalba Baja, vecino de Royuela (Teruel), sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 577.—Francisco Hernández Sánchez, natural y vecino de Cella (Teruel), sancionado con 150 pesetas.

Expediente núm. 579.—Martín Alegre Alegre, natural y vecino de ídem, sancionado con 150 pesetas.

Expediente núm. 582.—Macario Sánchez Rubio, natural y vecino de ídem, sancionado con 150 pesetas.

Expediente núm. 588.—Miguel Izquierdo Blasco, natural y vecino de Alderueta (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 593.—Francisco Esteban Mínguez, natural y vecino de Camarena de la Sierra (Teruel), sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 594.—Vicente Navarrete Blasco, natural y vecino de Culla (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 597.—Eliás Abril Galindo, natural de Cubra, vecino de Cedrillas (Teruel), sancionado con 25 pesetas.

Expediente núm. 598.—Benito Izquierdo Pérez, natural y vecino de Cedrillas (Teruel) sancionado con 150 pesetas.

Expediente núm. 600.—Juan Esteban Durbán, natural y vecino de Villastar (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 606.—Práxedes Durbán Martínez, natural de Vallanca (Valencia), vecino de El Cuervo, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 608.—Manuel Asensio Martínez, natural y vecino de El Cuervo (Teruel), sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 614.—Angel Lorente Aguilar, natural y vecino de Torres Albarracín (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 618.—Mateo de Dios Aparicio, natural y vecino de Riodeva (Teruel), sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 619.—Joaquín Puerta Soriano, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 621.—Pedro Soriano Pérez, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 622.—Antonio Domingo Pérez, natural y vecino de ídem, sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 625.—Nicolás Sánchez Romero, natural y vecino de ídem, sancionado con 900 pesetas.

Expediente núm. 626.—Pascual Domingo Tomás, natural y vecino de ídem, sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 628.—Domingo Pérez Martín, natural y vecino de Cascante Rio (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 629.—Pascual Giménez Marzo, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 630.—José Giménez Marzo, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 631.—Francisco Escolano Tomás, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 638.—Tiburcio Pérez Pérez, natural y vecino de Bezas (Teruel), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 641.—Eusebio Muñoz Aguado, natural y vecino de Cobeta (Guadalajara), sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 642.—Florentino Martínez Izquierdo, natural y vecino de Bezas (Teruel), sancionado con 150 pesetas.

Expediente núm. 643.—Juan Sánchez Martínez, natural y vecino de ídem, sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 644.—Joaquín Alegre Martínez, natural y vecino de Libros (Teruel), sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 645.—Jorge Alegre Martínez, natural y vecino de ídem, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 645.—Julio Soriano Soriano, natural y vecino de ídem, sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 647.—Manuel Soriano Soriano, natural y vecino de ídem, sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 655.—Miguel Galla Vinaja, natural y vecino de La Cuba (Teruel), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 656.—Manuel Lafuente Ferrer, natural y vecino de ídem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 657.—Miguel Sanmartín García, natural y vecino de ídem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 658.—Francisco Esteban Fabregat, natural y vecino de ídem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 659.—José Moles Ripollés, natural y vecino de ídem, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 664.—Dionisio Narro Asensio, natural y vecino de Calomarde (Teruel), sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 666.—Pedro Lahuerta Pérez, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 667.—Patricio Alonso Jarque, natural y vecino de ídem, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 668.—Jesús Aspas Romero, natural de Valdecuena (Teruel), vecino de Saldón, sancionado con 500 pesetas.

Expediente 669.—Ramón López García, natural y vecino de Villar del Cobo (Teruel), sancionado con 300 pesetas.

Expediente número 676.—Rafael Linares Solsona, natural y vecino de Iglesuela del Cid (Teruel), sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 678.—Miguel Lora Tena, natural y vecino de ídem, sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 679.—Rafael Pitarich Belmonte, natural y vecino de ídem, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 680.—Victorino Cruz Gargallo, natural y vecino de ídem, sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 681.—Manuel Folch Carbó, natural y vecino de ídem, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 716.—Manuel Aspas González, natural y vecino de Cella (Teruel), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 720.—Francisco Mu-

ñoz Cosa, natural y vecino de Cella (Teruel), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 722. — Francisco Soriano Esteban, natural y vecino de ídem, sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 784.—Leoncio Iranzo Iranzo, natural y vecino de Pitarque (Teruel), sancionado con 200 pesetas.

Expediente 812.—Luis Ibáñez Ríos, natural y vecino de Teruel, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 817.—Pedro José Fandos Buj, natural y vecino de Pitarque (Teruel), sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 947.—Joaquín Villanueva Capi, natural de Pitarque, y vecino de Belmonte Mezquín (Teruel), sancionado con 100 pesetas.

R P.—24.062

Relación nominal con expresión de circunstancias personales, de los individuos sujetos a expediente por responsabilidad política en este Tribunal que no han presentado la declaración jurada de sus bienes o lo han hecho en forma incompleta o defectuosa; a los fines y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo primero de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278).

Provincia de Zaragoza

Expediente núm. 166.—Pedro Facundo Beltrán, vecino de Maella; situación personal en Maella.

Expediente núm. 1522. — Santiago González Salvador, natural y vecino de Caspe (Zaragoza), huído.

Expediente núm. 1532.—Manuel Gómez de la Torre y Santas, natural de Madrid, vecino de Zaragoza; situación personal, en Sevilla.

R P.—24.063

Provincia de Huesca

Expediente núm. 883.—Manuel Pérez Puey, natural y vecino de Castejón-Monegros (Huesca); situación personal, fallecido.

Expediente núm. 884.—Santiago Rufas Escuer, natural y vecino de ídem;

Expediente núm. 897.—Matías Playam Macipe, natural y vecino de ídem; situación personal, fallecido.

Expediente núm. 912. — Celestino Pucyo Zamora, natural de Monegros (Huesca), vecino de Pallaruelo-Monegros; situación personal, fallecido.

Expediente núm. 1.181. — Casimiro Javierra Mauri, natural de Monzón (Huesca), vecino de Vinaced; situación personal, fallecido.

Expediente núm. 1.325. — Laureano Lavina Aragón, natural y vecino de

Sieso (Huesca); situación personal, detenido.

Expediente núm. 1.731.—Antonio Estop Vallarín, natural de Sieso (Huesca), vecino de Benasque; situación personal, huído.

Expediente núm. 1.753.—Vicente Molins Santisteban, vecino de Tamarite-Litera; situación personal, huído.

Expediente núm. 1.765. — José Ceguel Tomás, vecino de Peralta de la Sal; situación personal, huído.

Expediente núm. 1.766. — Carmen Chfa Vidal, vecina de ídem; situación personal, huída.

Expediente núm. 1.767.—Pedro Espuña Portolés, vecino de ídem; situación personal, huído.

Expediente núm. 1.768.—Pedro Tomás Casera, natural y vecino de Peralta de la Sal (Huesca); situación personal, en el pueblo.

Expediente núm. 1.776.—José Pomar Blanco, natural y vecino de ídem; situación personal, huído.

Expediente núm. 1.777.—Joaquín Piquer Nadal, natural y vecino de Alcampal (Huesca); situación personal, huído.

Expediente núm. 1.780.—Miguel Rajuy Planas, natural y vecino de Esplús (Huesca), situación personal, huído.

Expediente núm. 1.781.—Francisco Puyar Puyar, natural y vecino de ídem; situación personal, huído.

Expediente núm. 1.783. — Antonio M. ralves Pallarés, natural y vecino de ídem; situación personal, huído.

Expediente núm. 1.897. — Armengol Cresper Finestra, natural de Binéfar (Huesca), vecino de Campo; situación personal, huído.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1940.—El Secretario, José María San Agustín. El Presidente, P. García Santandrú.

R P.—24.064

En los expedientes seguidos con los números y a los encartados que a continuación se citan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo con fecha 30 del actual, que, por haber satisfecho dichos inculpados la sanción impuesta en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939 expido el presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín. — El Presidente, P. García Santandrú.

Relación que se cita:

Expediente número 239, Miguel Cerezo Lizaga.

Expediente número 249, Miguel Pavinino Jaso.

Expediente número 489, Pío Gracia Orihuela.

Expediente núm. 634, José Querol Terraza.

Expediente núm. 1.300, Victoriano Navarro Montes.

Expediente núm. 2.515, Domingo Sancho Gil.

Expediente núm. 2.522, Vicente Yus Casas.

Expediente núm. 2.531, Pedro Casas Joven.

Expediente núm. 3.466, Francisco Martínez Cernuda.

Expediente núm. 3.926, Florencio Ramo Cebrián y Rosa Sala Rabosa.

Expediente núm. 3.933, Romualdo Beatove Royo y Jacinta Abadía Hombria.

Expediente núm. 4.471, Vicente Alconchel.

Expediente núm. 159-Z, Pedro Montes nos Clariana.

Expediente núm. 181-Z, Pantario Jerez López.

Expediente núm. 2.419-Z, Pedro Burillo Tarde.

Expediente núm. 2.420, Domingo Anson Planas.

Expediente núm. 2.512-Z, José Cabeza Miguel.

Expediente núm. 122-Z, Rafael Escanilla Salesa.

Expediente núm. 2.536-Z, Valero Gimeno Borniquel.

Expediente núm. 2.532-Z, Alejandro Velilla Maestro.

Expediente núm. 2.418-Z, Antonio Lobera Tarde.

Expediente núm. 2.417-Z, Félix Simorte Cristóbal.

Expediente núm. 2.415-Z, Timoteo Anson Planas.

Expediente núm. 2.414-Z, Manuel Burdio Valios.

Expediente núm. 1.479, José Roda Pallarés.

Expediente núm. 1.458, Francisco Casanova Alfonso.

Expediente núm. 1.450, Pascuala Briz Palacián.

Expediente núm. 1.023, Lorenzo Barrera Sánchez.

Expediente núm. 925-H, Ramón Motori Marcuello.

Expediente núm. 853, Félix Subias Latre.

Expediente núm. 795, José Rabaza Julián.

Expediente núm. 582, Macario Sánchez Rubio.

Expediente núm. 350, Domingo Seral Marcén.

Expediente núm. 340, Mariano Fandos Pinós.

Expediente núm. 311-Z, María Calvo Lapuente.

Expediente núm. 291, Manuel Gil Ballobri.

R P.—24.017 al 24.052

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en los expedientes cuyos números se mencionan a continuación, se hace saber a los expedientados que se mencionan y que se encuentren en ignorado paradero, así como a los respectivos herederos de los que hayan fallecido, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, encontrándose los respectivos expedientes de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal de Valladolid, por término de tres días para que dichos inculcados, y en caso de fallecimiento de éstos sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si vieran, convenirles.

Relación que se cita:

Antero Pérez Rodríguez, empleado, vecino que fué de Salamanca (en el expediente número 1.212, que es prosecución del que se instruyó en el Juzgado Especial de Incautaciones de Salamanca, con su número 1 de 1937).

Octavio Rivas García, maestro nacional, que fué vecino de Salamanca, expediente número 1.212.

Marcelano Alvarez Ramos, empleado, que fué vecino de Salamanca, expediente número 1.212.

José Andrés Manso, abogado, que fué vecino de ídem, expediente número 1.212.

Angel Rivas Vicente, albañil, natural y vecino de ídem, expediente número 1.212.

Juan Francisco Martín Sánchez, del comercio, vecino de ídem, expediente número 1.212.

Miguel Mellado Castro, albañil, vecino de ídem, expediente núm. 1.212.

Ignacio Hernández Leal, panadero, vecino de ídem, expediente núm. 1.212.

Manuel Alba Ratero, ferroviario, vecino de ídem, expediente núm. 1.212.

Bernabé Gujo González, vecino de Montemayor del Río (Salamanca), expediente número 1987.

José y Celedonio Gómez Alonso, vecinos de Encinas de Abajo (Salamanca), expediente núm. 2.000.

Mariano Hernando García, vecino

que fué de Zamora, en el expediente número 1.413, que es prosecución del que se instruyó por el Juzgado de Zamora con el número 310.

David Hernández Fernández, vecino que fué de Cobreros (Zamora), en el expediente número 1.362, que es prosecución del que se instruyó en Puebla de Sanabria con el número 63 de 1937.

José de la Fuente Rodríguez, vecino que fué de Cobreros (Zamora), en el expediente número 1.362.

Vidal García Sánchez, vecino de Castronuevo (Zamora) donde residió, en el expediente número 1.530, que es prosecución del que se instruyó en Toro con el número 296 de 1938.

Modesto Temprano Vara, que fué vecino de Castronuevo (Zamora), en el expediente número 1.530.

Pedro Hidalgo Martínez, que fué vecino de Quiruelas de Vidriales, en el expediente número 1.191.

Francisco Martínez Castaños, vecino que fué de Quiruelas de Vidriales (Zamora), en el expediente núm. 1.191.

Romualdo Fernández Velasco, vecino que fué de ídem, en el expediente número 1.191.

Vicente Marguenda García, vecino que fué de Valladolid, en el expediente núm. 1.267.

Fausto Vicente Sánchez.

Severo Pérez Murcia.

Victor Vicente García.

Adrián García Rodríguez.

Lorenzo Casado Bragado; y

Marciano Muñoz García, todos estos cinco últimos que fueron vecinos de Sanzoles (Zamora), en el expediente núm. 1.733, que es prosecución del que se instruyó en Toro en 1938.

Antonio Torres Bartual, natural de Valencia y vecino que fué de Valladolid, en el expediente número 603.

Miguel Samaniego Méndez, que falleció y era natural y vecino de Valladolid, y soltero, por el expediente número 603.

Marciano Rodríguez Ordóñez, que falleció, de 38 años, natural de Sopena y vecino que fué de Orzonaga (León), en el expediente número 996.

Tomás Prieto Ríos, que falleció y era casado, labrador, natural de Aberjera de Tábara (Zamora), y vecino de Puercas de Aliste (Zamora), en el expediente número 1.342.

Valladolid, 21 de noviembre de 1940. El Secretario, Fernando de Inchausti. El Presidente, José de Mora.

R P.—24.000 y 24.003

Edicto

Por el presente se hace saber, que en este Tribunal, y con el número 1.423, se sigue expediente de Responsabilidad Política contra: Manuel Martín Gascón, Domingo Hurtado Martínez, Joa-

quín Gaité Veloso, Luis Sánchez Rivero, Aristóteles González Riesco, Vicente Repila Tetilla, Aquilino Moro Ledesma, Eusebio Garduño Alonso, Martín Cenizo Calderero, Epifanio Cejudo Cejudo y Emilio Calvo Vallejo, que tuvieron su vecindad en Ciudad Rodrigo y algunos en Sahelices el Chico (Salamanca), habiendo fallecido por sentencia de Consejo de Guerra los nueve primeros e ignorándose el paradero de los dos últimos, que parece también fallecieron, cuyo expediente se ha acordado poner de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días para que los herederos de los fallecidos se instruyan de dicho expediente, así como los ausentes y todos ellos puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si viere convenientes, en dicho expediente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—El Presidente, J. Mora.

R P.—24.002

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Anuncio

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad civil que fueron ordenados instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila:

Número 4, contra Petra Martín Alonso, vecina de Hoyo de Pinares.

Número 4, contra Ciriaco Martín Fernández, vecino de Avila.

Número 237, contra Mariano Espinosa Mateos, vecino de Cebreros (Avila).

Número 510, contra Crescencia Cubos Galán.

Número 615, contra Mariano Martín Gallego, vecino de Hoyo de Pinares.

Número 486, contra Prudencio Ayuso Jiménez, vecino de Cebreros.

Número 93-1940, contra Evaristo Escudero Valverde, vecino de Madrid. Este último ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Madrid; y por no haber presentado ni los mismos ni sus herederos la relación jurada de bienes ordenada, ha sido acordado prevenir a los Registradores de la Propiedad en cuyo registro aparezcan o anotados bienes o derechos a favor de los referidos inculcados, se practiquen

de oficio las correspondientes actuaciones de prohibición de enajenación; a los Bancos y Sociedades, el no autorizar la devolución o retiro de fondos y objetos que de los mismos tuviere, así como a los demás particulares y entidades los créditos abonables, cantidades o bienes que a dichos individuos pertenecieren, en la forma ordenada por el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre del presente año.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Manuel Jiménez.

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política que a continuación se expresan se ha dictado resolución declarando firme la sentencia y sanción impuesta en la misma a los inculcados siguientes:

Expediente núm. 88, seguido contra Alejandro Puente Caravaca, vecino de Miguel Esteban. Sanción económica impuesta, trece mil pesetas.

Expediente núm. 103, seguido contra Juan José Rubio Campillo, vecino de Consuegra. Sanción económica impuesta, doce mil pesetas.

Expediente núm. 104, seguido contra Marcelino Carro Guijarro, vecino de Madrudejos. Sanción impuesta, trece mil quinientas pesetas.

Expediente núm. 119, seguido contra José Pérez Vargas, vecino de Consuegra. Sanción impuesta, once mil pesetas. Teófilo Román Perulero, vecino de idem. Sanción impuesta, quince mil pesetas. Jacinto Tarjuelo Morales, vecino de idem. Sanción impuesta, trece mil quinientas pesetas. Ascensión Gil Rey, vecina de idem. Sanción impuesta quince mil pesetas. Eulogio Lozano López, vecino de idem. Sanción impuesta, catorce mil pesetas.

Expediente núm. 169, seguido contra José Jiménez Araque, vecino de Miguel Esteban. Sanción impuesta, doce mil setecientas cincuenta pesetas.

Expediente núm. 253, seguido contra Pedro Ruiz García Prieto, vecino de Cabañas de Yepes. Sanción impuesta, trece mil quinientas pesetas.

Expediente núm. 352, seguido contra Ineso Menor Cerro, vecino de Navahermosa. Sanción impuesta, catorce mil pesetas.

Expediente núm. 397, seguido contra Benito Jiménez Deopazos, vecino de Escalona. Sanción impuesta, quince mil pesetas.

Expediente núm. 554, seguido contra Elías Díaz Vázquez, vecino de Torrijos. Sanción impuesta, quince mil pesetas.

Expediente núm. 228, seguido contra Demetrio Bravo Valenciano y Juan Mateo Ongil, vecinos de Mohernando. Sanción impuesta, catorce mil y quince mil pesetas, respectivamente.

Expediente núm. 230, seguido contra Antonio Cañadas Ortega, vecino de Guadalajara. Sanción impuesta, catorce mil quinientas pesetas.

Expediente núm. 233, seguido contra Miguel Alonso Muñoz, vecino de Guadalajara. Sanción impuesta, trece mil quinientas pesetas.

Expediente núm. 271, seguido contra Emiliano Horacio Yuntas y Bernardino Dueñas Anguita, vecinos de Pastrana. Sanción impuesta, catorce mil pesetas cada uno.

Expediente núm. 273, seguido contra Bernabé Ruiz de la Zarza, vecino de Alhóndiga. Sanción impuesta, doce mil quinientas pesetas.

Expediente núm. 276, seguido contra Andrés Ibarra Tomico, vecino de Sacedón. Sanción impuesta, catorce mil pesetas.

Expediente núm. 277, seguido contra Francisco Pérez García, vecino de Tendilla. Sanción impuesta, trece mil pesetas.

Expediente núm. 320, seguido contra Isidro Páez Jaramillo Cerrada, vecino de Sacedón. Sanción impuesta, trece mil pesetas.

Expediente núm. 408, seguido contra Mariano Reigusa Sáez, vecino de Tamajón. Sanción impuesta, 250 pesetas.

Lo que se hace saber a los herederos de los inculcados para que les sirva de notificación, requiriéndoles para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Toledo, hagan efectiva la expresada sanción económica o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 15 de noviembre de 1940. El Secretario, Antonio Carrasco Cobo. V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R P.—23.662

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a los sancionados en el expediente de responsabilidad que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo Guillermo Fernández Corrochano, Elías González Esteban, Valeriano Rodríguez Sánchez, Pedro López Gutiérrez, Emiliano Esteban Martín, Modesta García Docarragal, Bernardino García Docarragal, Petra García Docarragal, vecino de Alcañizo

y actualmente en ignorado paradero, o, en su caso, a sus legítimos herederos, que el mencionado expediente fué recaído con fecha 26-2-39, fallo del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos, fijando dicha responsabilidad en veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) para cada uno de ellos, previniendo a los mismos que contra la mencionada sanción pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas dentro del plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobo.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Jiménez Ruiz. R P.—23.663

Por la presente se hace saber a los sancionados en expediente de responsabilidad número 176, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo Felisa Fernández Villar, viuda de Julián Alomo; Jesús Rodríguez Merchán, Antonio Palomo García, Martín Aguilar Bonastre, Baldomero López Vivar, Francisco Campos Zazo, vecinos de Alcabón y actualmente en ignorado paradero, o, en su caso, a sus legítimos herederos, que el mencionado expediente fué recaído con fecha 26-2-39, fallo del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos, fijando dicha responsabilidad en 25.000 pesetas para Antonio Palomo García y Baldomero López Vivar, y sobreseimiento para los cuatro restantes, previniendo a los mismos que contra la mencionada sanción pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid, 14 de noviembre de 1940. El Secretario, Antonio Carrasco Cobo.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Jiménez Ruiz. R P.—23.664

Anuncio

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial

de Incautación de Bienes de Avila recayó fallo de la autoridad militar con fecha 16 de junio de mil novecientos treinta y siete, dando por terminado dicho expediente sin declarar responsabilidad civil, contra Pedro Canalejo Hernández, vecino de Barco de Avila y ordenado el levantamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, que ello es suficiente para que sin más requisitos se tenga por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo cincuenta y siete de la misma Ley.

Dado en Madrid, a 13 de noviembre de 1940.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P.—23.665

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente hago constar que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de La Guardia (Jaén) Ramón Jiménez Godino, ha satisfecho totalmente la sanción económica impuesta de 1.000 pesetas, por sentencia de 28 de septiembre de 1940, habiendo recobrado, por tanto, la libre disposición de sus bienes, cancelándose cuantos embargos y trabas se hubieren trabado sobre los mismos.

Dado en Granada, a 28 de octubre de 1940.—El Presidente, José Liñán. El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—23.573

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente de responsabilidad política seguido contra la vecina de Porcuna (Jaén) Antonia Cruz González, ha sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta de 850 pesetas, por sentencia de 5 de octubre actual, por lo que recobra la libre disposición de sus bienes, cancelándose cuantos embargos y trabas se hubieren adoptado sobre los mismos como previene el artículo 58 de la Ley.

Dado en Granada, a 28 de octubre de 1940.—El Presidente, José Liñán. El Secretario, Arturo Bellido.
R P.—23.574

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Alhendin (Granada) Joaquín Almazán Almazán, ha sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta de 300 pesetas, en sentencia de 10 de mayo pasado, por lo que recobra la libre disposición de sus bienes, cancelándose cuantos embargos y trabas se hubieren adoptado sobre los mismos como previene el artículo 58 de la Ley.

Dado en Granada, a 28 de octubre de 1940.—El Presidente, José Liñán. El Secretario, Arturo Bellido.
R P.—23.575

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 8.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Gregorio Garín Urquía, en sentencia firme dictada en 21 de septiembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el núm. 485, correspondiente al rollo núm. 994, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 29 de octubre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.
R P.—23.836

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Edicto

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de septiembre de 1940, se hace saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado contra el vecino de Biel, Tomás Pemán Costante, fué sancionado por el Excmo. Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército por su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional con la cantidad de dos mil quinientas pesetas, sin haber hecho efectiva la sanción, por lo que se advierte a todos

los comprendidos en el artículo tercero de la referida Ley la obligación que tienen con respecto a este Juzgado Civil de hacer la entrega que dicho artículo señala; respondiendo en caso de ocultación maliciosa con sus bienes propios de la efectividad del fallo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden haber incurrido por el delito de alzamiento de bienes o por desobediencia a la autoridad.

Asimismo se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Ante mí, el Secretario, Jaime Pérez.—El Juez, Félix Solano.

R P.—24.014

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de septiembre de 1940, se hace saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado contra el vecino de esta ciudad don Cristóbal Machín y Ocio, fué sancionado por el Excmo. Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional con la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, sin haber hecho efectiva la referida sanción, por lo que y a los efectos del artículo quinto de la citada Ley se concede el plazo de un mes para que se hagan las declaraciones y se cumplan las medidas que se establecen en el artículo cuarto de dicha Ley, transcurrido el cual incurrirán, los que no las hagan, en las responsabilidades que en el mismo se establecen.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Ante mí, el Secretario, Jaime Pérez.—El Juez, Félix Solano.

R P.—24.015

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que el inculcado Benito Pueyo Barraca ha

satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incluso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Edicto

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados siguientes:

Expediente núm. 1.047, José Ruiz González, vecino de Muel; y

Expediente núm. 247, Gregorio Charles, vecino de Cosuenda, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y, en especial, de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Fermín Aliacar Garralaga y dos hermanos más, vecinos de El Burgo de Ebro, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán caídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ningun-

na jurisdicción, significando que no se admitirán otras reclamaciones que no acrediten haberse interpuesto con anterioridad ante la Comisión Central.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que el inculcado Mariano Marquina Sánchez, vecino de Jarque, ha satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente número 542 tramitado contra el mismo, por la responsabilidad política en que se le consideró incluso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y, en especial, del interesado, a fin de que éste en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesa sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, el Secretario, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el número 1.133 contra el vecino de Huesca, Mariano Bueno Ferrer, y por haberse declarado insolvente parcial a dicho inculcado, se publica el presente al objeto de que, a partir de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 27 de septiembre del año actual y, en el término de un mes, por las personas y organismos a ello obligados, se hagan las declaraciones y cumplan las medidas que en dicho articulado se establecen, incurriendo los que no lo hagan en la responsabilidad que dicha Ley menciona.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación se cita a continuación han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos con los números que se mencionan, por la responsabilidad política en que se les declaró incluso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y, en especial, de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos:

Amadeo Sague Navarro, vecino de Calatayud, expediente núm. 690.

Abdón Díez Gracia, vecino de Calatayud, expediente núm. 369.

Máximo Cubero Lahoz, vecino de Santa Cruz de Grijo, expediente número 886.

Fermín Jimeno Gil, vecino de Santa Cruz de Grijo, expediente núm. 953.

Martín Blasco Arduña, vecino de Pradilla de Ebro, expediente número 1.349.

Teresa Bernal López, vecina de Almonacid de la Sierra, expediente número 578.

Andrés Plou García, vecino de Létxux, expediente número 1.056.

Marcos López Sevilla, vecino de Almonacid de la Sierra, expediente número 621.

Julián Gracia Herrero, vecino de Almonacid de la Sierra, expediente número 581.

Jorge Pérez Ansón, vecino de Almonacid de la Sierra, expediente número 585.

Ramón Bernán López, vecino de Almonacid de la Sierra, expediente número 619.

Manuel Redondo Júster, vecino de Almonacid de la Sierra, expediente número 617.

Angel Guillén Melero, vecino de Calatayud, expediente núm. 479.

Vicente Hernández Compe, vecino de Almonacid de la Sierra, expediente número 620.

Ladislao Launa López, vecino de Almonacid de la Sierra, expediente número 618.

Sebastián Galán Marco, vecino de Jarque, expediente núm. 403.

Nicolás Saldaña Gómez, vecino de Jarque, expediente núm. 525.

Ramón Becerril Marquina, vecino de Jarque, expediente núm. 395.

Mariano Gran Tejero, vecino de Jarque, expediente núm. 394.

Gabriel Marco Vela, vecino de Jarque, expediente núm. 390

Patricio Torrubia Gutiérrez, vecino de Jarque, expediente núm. 389.

Domínguez Sancho Gil, vecino de Morata de Jalón, expediente núm. 1.381.

Pedro Casas Joven, vecino de Morata de Jalón, expediente núm. 1.383.

José Querol Terrasa, vecino de Belchite, expediente núm. 1.378.

Vicente Yus Casas, vecino de Morata de Jalón, expediente núm. 1.380.

Pío Gracia Orhuela, vecino de Calatorao, expediente núm. 1.379

Isidro Guillén Arana, vecino de Pedrola, expediente núm. 1.321.

Alberto Alonso Vaquero, vecino de Afajarín, expediente núm. 950.

Pedro Argel Ausola, vecino de El Castellar, expediente núm. 1.285.

Adrián Lubias Are, vecino de Alcalá de Gurra, expediente núm. 1.289

Eugenio Gil Gayán, vecino de Afajarín, expediente núm. 1.041.

Joaquín Vicente Magdalena, vecino de Salillas de Jalón, expediente número 1.358.

Teonesto de Castro Bonel, vecino de Bulbueite, expediente núm. 104.

Domingo Anson Planas, vecino de Jaulín, expediente núm. 1.514.

Pantasio Jerez López, vecino de La Almunia, expediente núm. 1.517.

Pedro Burillo Tarde, vecino de Jaulín, expediente núm. 1.515.

José Cabezas Miguel, vecino de Morata de Jalón, expediente núm. 1.516.

Pedro Montes nos Clariana, vecino de La Almunia, expediente número 1.518.

Dado en Zaragoza, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de embargo con el número 1.201 contra el vecino que fué de Jaca, Antonio Pano Ipiés en cuya pieza y por resultar dicho inculcado insolvente parcial por la cantidad de setecientas pesetas, se publique el presente, en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 27 de septiembre de 1940, a fin de que todas aquellas personas que en la misma se expresan y dentro del plazo de un mes, se hagan las declaraciones y se cumplan las medidas de la misma Ley que establece, transcurrido el cual, incurrirán los que no las hagan, y a ello están obligadas, en las responsabilidades que se expresan en repetida Ley.

Dado en Zaragoza a seis de noviem-

bre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el número 449 contra Juan López Conde, de esta vecindad, se ha acordado por providencia de hoy publicar el presente, en virtud de que por haberse declarado, por ahora, la insolvencia de dicho inculcado, de acuerdo con la Ley de 27 de septiembre del corriente año, en su artículo 5.º, se da cuenta de dicha insolvencia a fin de que en término de un mes, que señala dicha Ley y artículos, para que se hagan las declaraciones y se cumplan las medidas que en la misma se establecen, lo verifiquen los que a ello están obligados, transcurrido el cual, incurrirán los que no lo hagan en las responsabilidades que dicha Ley señala.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el número 1.203 contra el vecino de Bulbueite, Honorato de Castro Bonel, sancionado a un millón de pesetas por la superioridad, y por haberse agotado la solvencia de dicho encartado, sin llegar, ni con mucho, a la total sanción de dicha suma, es por lo que se publica el presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 27 de septiembre de 1940, a fin de que en el término de un mes todas las personas que determina dicha Ley hagan ante este Juzgado las declaraciones y cumplan las medidas que en la misma se establecen, transcurrido el cual, los que no las hagan incurrirán en las responsabilidades dichas en mencionada Ley.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

R. P.—24.053-59 y 24.066-80

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a los individuos que a continuación se expresan, en los expedientes instruidos contra aquéllos, han

recobrado la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita:

Manuel Herrero García.

José Cata á Paláu, vecino de Valencia.

Antonio Figas Albalat, vecino de Castellón

Francisco Miravet Aicart, vecino de Alcora.

Dolores Vela Cucala, vecina de Alcalá de Chisvert.

Rosento T moteo Castellfort, vecino de Benicarló.

Pascual Sancho Ferreras, vecino de Alcalá de Chisvert.

José Centellas Martínez, vecino de idem.

Donato Mañero de Porras.

Eugenio Poza Fernández.

Valencia, 16 de noviembre de 1940 — Ante mí, el Secretario, Mariano S. Martín.—El Presidente, Eugenio Serrano.

R. P.—23.994 al 23.999

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia de Gobierno, fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad, incoado por la extinguida Comisión de Incautación de bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.464, contra Julio del Río Rodríguez, con último domicilio en Cewco de la Torre (Palencia), y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que fué declarada y fijada en dos mil pesetas, su responsabilidad civil, por el Excmo. Sr. General Jefe de la sexta Región Militar, en resolución de 24 de marzo de 1938.

Al propio tiempo se le requiere a que en plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formule la solicitud y ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, 9 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P. 24.001

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.562 contra Francisco Gen-

zález Martínez, que falleció el día 11 de septiembre del año en curso, con último domicilio en Villabandín, Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho inculcado, que en indicado expediente y por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la División de León, de fecha 12 de junio de 1937, se declaró y fijó la responsabilidad civil del expresado expedientado en la cantidad de veinticinco mil pesetas, previéndoles que con arreglo a dicha Orden pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veintidós días hagan efectiva ante este Juzgado dicha sanción económica o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías para el pago en plazos a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, 7 de noviembre de 1940.
El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—24.004

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Anuncio

Por el presente se hace saber, que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados anotados a continuación, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes

Donisio Rodríguez Jerez.
José Mesa Darias.
Sebastián Herera Armas.
Francisco Darias Armas.
Domingo Pérez y Pérez.
Miguel Alonso del Toro.
Antonio García Marrero.
José Luis Mora
Lorenzo Pérez Hernández.
Miguel Padilla Navarro.
Maximino Quintero Regalado.
Rafael Martín Rodríguez.
Francisco Carlos Javier.
Baldomero González Rodríguez.
Domingo García Hernández.
Tomateo Santos Pérez.
Pedro Santos Santos.
Emilio Rodríguez Alonso.
José González Rodríguez.
Cirilo Martín Rolo.
Manuel González Trujillo.
Sebastián Galván Rivero.
Cristóbal González Alvarez, conocido por Julio.
Pedro Delgado Ramos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de octubre de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R. P.—23.584

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Edictos

Don Antonio Villegas Gallifa, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Hago saber: Que en expediente de tercería de dominio que se instruye en este Juzgado a instancia de Sociedad Linotype Española, S. A., contra el Abogado del Estado e inculcado Alvaro de Albornoz Liminiana, que se encuentra en gnorado paradero, se le cita llama y emplaza para que en término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en San Mateo, número 7 y 9.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil, Antonio Villegas.—El Secretario, Ildefonso Rebollo.

R. P.—23.625

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid, se sigue pieza separada del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Mariano García Arribas, vecino de Alpedrete, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Juez Civil, Antonio Villegas.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.

R. P.—23.626

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos que a continuación se expresan, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de

los inculcados, formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que se a la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Moisés Ramírez Hermida, vecino de Navalucillos.

Iluminada Loeches González, vecina de Fuentidueña de Tajo.

Quintín Gutiérrez Pla, vecino de Toledo.

Basilia Valencia Carvajal, vecina de Lillo.

Victoria Montalvo López, vecina de Cercedilla.

Tomás Martín Pacheco, vecino de Lillo.

Eugenio Torres de la Vega, vecino de Cabezamesada.

Manuel Higuera de la Sierra, vecino de Navalucillos.

Ricardo Villarreal Pérez, vecino de Lillo.

Ignacio de las Heras Juárez, vecino de Lillo.

Ladislao Aparicio Ortega, vecino de Cercedilla.

Ramón Villamayor Arriba, vecino de El Escorial.

Agripino Baz González, vecino de Madrigal de las Altas Torres.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.—El Juez Civil, Antonio Villegas.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.

R. P.—23.627

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALAVA

Edicto

Por orden del Tribunal Regional de Burgos se sigue expediente de responsabilidad política en este Juzgado, contra Santos Respaldiza Urquío, hijo de Francisco, labrador, soltero y vecino que fué de Oquendo.

Habiendo fallecido el inculcado se cita llama y emplaza a las personas que se consideren sus herederos legales, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de 9 de febrero de 1939, advirtiéndoles que se tendrá por hecha la notificación para que se les emplaza a los tres días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Vitoria a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor Enimigdio C. de la R. va.

R. P. 24.007